



**MUNICIPALIDAD
DE
VENADO TUERTO**

SANTA FE

Boletín Oficial

Noviembre 2016

**Ordenanzas, Decretos
y Resoluciones**

Secretaría de Gobierno - Dirección de Asuntos Legislativos

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 4818/2016

Art.1.- Apruébese el diseño presentado como símbolo del Barrio Bernardino Rivadavia y autorícese a la Comisión Vecinal a confeccionar el mismo.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4819/2016

Art.1.- Ordénese a la Secretaría de Espacios Públicos dependiente de la DEM disponga la creación de un espacio verde con fines recreativos para los vecinos del barrio El Cruce, y créese la partida presupuestaria correspondiente para ello.

Art.2.- El nombre a imponer que llevará tal espacio surgirá de un concurso abierto a todos los vecinos del barrio El Cruce que quieran participar del mismo, dando de esta forma un mayor sentido de pertenencia y unión, ideas que serán llevadas y evaluadas por la Comisión de Nomenclatura de este Cuerpo Legislativo.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4820/2016

Art.1.- Créase el Programa "Promovamos juntos la identidad barrial" a cargo de la Coordinación de Vecinales dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art.2.- Establézcase un día calendario anual a cada barrio de la ciudad de Venado Tuerto bajo el programa "Promovamos juntos la identidad barrial".

Art.3.- Institúyase como objetivo del programa: generar procesos de reconocimiento y afirmación de las singularidades socioculturales de los barrios de la ciudad y fortalecer la identidad y los vínculos de pertenencia de las familias que los constituyen. Todo ello bajo los siguientes ejes de trabajo:

1. Participación ciudadana: La sustentabilidad en el tiempo de la identidad desarrollada de los barrios depende de que los vecinos se sientan identificados con los proyectos y tomen parte activa en su definición y priorización. Al mismo tiempo, el desarrollo de las organizaciones comunitarias, es una de las vías para avanzar en la superación de muchas de las condiciones de vulnerabilidad social. La incorporación activa de los vecinos en el proceso de recreación del barrio permitirá recuperar las confianzas entre ellos y promover el uso de los espacios públicos.

2. Patrimonio cultural e identidad: Conocer la identidad de un barrio, (re)descubrir los códigos, cultura, formas de relacionarse, confianzas establecidas, intereses colectivos sin dejar de lado las particularidades de los sujetos sociales que lo componen en tanto niños, jóvenes, adultos mayores, mujeres, hombres, que tienen formas de ver, sentir y expresar su barrio, su cotidianeidad. Este eje debe abordar la reconstrucción de la historia del barrio, identificando lugares, eventos, personas y fechas conmemorativas o rituales importantes para los vecinos.

3. Medio ambiental: Se expresa en "re-mirar" el entorno y valorarlo partiendo por el reconocimiento de lo no deseado (microbasurales, basura domiciliaria desperdigada por todo el barrio, áreas verdes sin mantención, entre otros). Esta invitación a mejorar el entorno, es un motor de inicio para impulsar a los vecinos a "hacer algo por su barrio", que visualmente sea más agradable, más habitable.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4821/2016

Art.1.- Apruébese el diseño de bandera presentado como símbolo del Barrio Los Robles – Los Pinos y autorícese a la Comisión Vecinal a confeccionar el mismo.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los doce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4822/2016

Art.1.- Créase el Registro de Personas Beneficiadas por el Estado Municipal que reciban y/o adquieran lotes fiscales o viviendas.

Art.2.- El Registro creado por el art. 1 deberá contener la totalidad de personas que hayan sido beneficiadas en el pasado por el Estado Municipal, habiendo recibido y/o adquirido lotes fiscales o viviendas. Dicho Registro deberá ser confeccionado en un plazo de 90 días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

Art.3.- La Municipalidad de Venado Tuerto remitirá copia del Registro creado por la presente a la oficina de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo con sede en el Centro Cívico del Nodo 5.

Art.4.- A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, el DEM informará a la oficina de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo con sede en el Centro Cívico del Nodo 5 cada vez que el Estado Municipal otorgue lotes fiscales o viviendas.

Art.5.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los doce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4827/2016

Art.1.- Establézcase pintar de amarillo un sector del cordón de la vereda en Avenida España N° 548 indicando el estacionamiento exclusivo para acceder a un espacio de ascenso y descenso de pasajeros que se trasladan para su atención a EQUAMED S.A., sujeto a la condición resolutoria de que dicha empresa continúe prestando sus servicios en el domicilio indicado.

Art.2.- Colóquese la cartelería necesaria para el correcto uso del espacio.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4828/2016

Art.1.- Ordénese la disposición de un día para la recolección diferenciada de productos no orgánicos como papel, cartón, vidrio, plásticos, metales, pilas y residuos electrónicos o electrodomésticos.

Art.2.- Los mismos serán procesados en la nueva planta de tratamiento de residuos y por el personal municipal asignado.

Art.3.- Conforme a lo expuesto, se realizará difusión masiva en todos los medios utilizando la partida de publicidad del DEM y se difundirá en todos los actos de carácter público o privado donde haya participación municipal. Lo mismo se dispondrá de las Vecinales y dispensarios de salud para colaborar con la difusión y se procederá a hacer campañas en escuelas y colegios de nuestra ciudad.

Art.4.- Créese la partida presupuestaria a tal fin.

Art.5.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4829/2016

Art.1.- Determinése la incorporación al Transporte Urbano de Pasajeros municipal, en forma paulatina, de una Unidad Inclusiva por cada línea de servicio.

Art.2.- En aplicación del art. 1 de la presente, se define como Unidad Inclusiva a aquella unidad de transporte que cuente con elevadores para el acceso de personas con discapacidad o movilidad reducida, a través de un sistema de rampa incorporada a la carrocería.

Art.3.- En cumplimiento de la presente, determinése que los ingresos percibidos por Ordenanza N° 4703, con asignación específica al financiamiento de la adquisición de una o más unidades del transporte urbano de pasajeros de la ciudad, deberá aplicarse a Unidades Inclusivas.

Art.4.- Determinése que los ingresos percibidos en la Partida PERCIBIDO SUBSIDIOS T.U.P del Presupuesto General de Gastos e Inversiones y Cálculo de Recursos en ejecución, aprobado por Ordenanza 4720/16, y su correspondiente Ampliación Presupuestaria, tenga asignación específica al financiamiento de la adquisición de una o más unidades del transporte urbano de pasajeros de la ciudad, debiendo aplicarse a Unidades Inclusivas.

Art.5.- Considérese prioritario la asignación de la Partida PERCIBIDO SUBSIDIOS T.U.P del Presupuesto General de Gastos e Inversiones y Cálculo de Recursos correspondiente al año 2017 al financiamiento de la adquisición de una o más unidades del transporte urbano de pasajeros de la ciudad, debiendo aplicarse a Unidades Inclusivas.

Art.6.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4830/2016

Art.1.- Apruébese el Decreto N° 204/2016 sancionado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 214/16 de fecha 17/11/16.

ORDENANZA N° 4831/2016

Art.1.- Adhiérase el Municipio de Venado Tuerto a las disposiciones de la Ley Provincial N° 13.566 y su Decreto reglamentario N° 2833/16, creadora del Programa Equipar Santa Fe.

Art.2.- Autorícese al Intendente Municipal a suscribir el Convenio con la Provincia de Santa Fe y demás documentación que resulte necesaria para la implementación del programa.

Art.3.- Aféctense al cumplimiento del Convenio referido en el artículo anterior, su capital, intereses correspondientes y gastos, los fondos provenientes de la coparticipación provincial de impuestos y aportes y el 50% de los recursos correspondientes a los ejercicios económicos 2017 y 2018 en concepto de Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamiento y Rodados, Ley N° 12.385 y modificatorias, o el que en el futuro lo reemplazare.

Art.4.- Autorícese al Intendente Municipal a llevar adelante los trámites para la aprobación y firma del Convenio, inscripciones registrales de los bienes y toda otra gestión necesaria a tales fines.

Art.5.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 206/16 de fecha 03/11/16.

ORDENANZA Nº 4832/2016

Art.1.- Autorícese al señor Intendente Municipal a suscribir con los señores Diego Luis Trovero (D.N.I. Nº 26.220.228) y Franco Luis Trovero (D.N.I. Nº 31.707.574) el boleto de compraventa sobre el Lote 9, Manzana A, Chacra 51 del Plano de Mensura y Subdivisión del Ing. Dante Casadei, archivado bajo el Nº 58.064, año 1969, y la consecuente escritura traslativa del dominio, por la suma de \$ 730.000, cuyo texto, en carácter de Anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nº 215/16 de fecha 17/11/16.

ANEXO

CONTRATO DE COMPRA-VENTA

En la ciudad de Venado Tuerto, a los días del mes de del año dos mil dieciséis, entre la MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO, representada para este acto por el Sr. Intendente Municipal, Ps. José Luis Freyre, cuya firma refrenda el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Jorge A. Lagna, fijando domicilio en calle San Martín Nº 899 de esta ciudad, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, por una parte y los señores Diego Luis Trovero, DNI 26.220.228 y Franco Luis Trovero, DNI 31.707.574, con domicilio en de esta ciudad, en adelante denominado LA COMPRADORA, se conviene en celebrar el presente contrato, que se regirá en un todo por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD vende a LA COMPRADORA, y ésta acepta de conformidad, una fracción del terreno baldío de su propiedad, identificada como Reserva Municipal Nº 170, situada en Chacra 51, Manzana A, Lote 9, de acuerdo con el Plano de Mensura y Subdivisión del Ing. Dante Casadei, archivado bajo el Nº 58064 año 1969, que mide 31,25 m. de frente al sudoeste sobre calle Balcarce por 33,68 m. de fondo. Encierra una superficie total de 1.052,50 (un mil cincuenta y dos metros cuadrados con 50 centímetros cuadrados), cuyo dominio consta inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario al Tomo 564, Folio 120, Numero 358.523, con fecha 07/07/06.-----

SEGUNDA: El precio de la presente compraventa se pacta en la suma de \$ 730.000 (pesos setecientos treinta mil), que LA COMPRADORA abonará a LA MUNICIPALIDAD de la siguiente manera: a) con la entrega en propiedad de una pick up, usada, marca Ford, modelo Ranger LX 4x2, año 2003, dominio ECP 053, valuada en la suma de \$ 160.000 (pesos ciento sesenta mil), que será entregado por LA COMPRADORA al momento de suscripción del presente contrato, y b) el saldo, de \$ 570.000 (pesos quinientos setenta mil), pagaderos en el momento del otorgamiento de la escritura traslativa del dominio.-----

TERCERA: El pago del precio convenido en la Cláusula Segunda se efectuará por depósito en la cuenta corriente Nro. 022-10916/01 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., registrada a nombre de "Municipalidad de Venado Tuerto - Fondo Municipal de Tierras".-----

CUARTA: La posesión, libre de tasas, impuestos y/o gravámenes, será entregada por LA MUNICIPALIDAD a LA COMPRADORA al momento de efectuarse la escritura respectiva, que será otorgada en el plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días de la fecha, por ante el escribano que elija LA COMPRADORA.-----

QUINTA: LA COMPRADORA entrega en este acto a LA MUNICIPALIDAD toda la documentación relativa a la unidad descrita en la Cláusula Segunda, suficiente para formalizar la transferencia dominial, suscribiendo los formularios pertinentes.-----

SEXTA: Los gastos de escrituración serán soportados por las partes en proporción de ley.-----

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia de que los términos del presente contrato han sido autorizados por el Concejo Municipal, por medio de la sanción de la Ordenanza Nro./2016, promulgada por Decreto D.E.M. Nro./16.-----

OCTAVA: Para todos los efectos legales derivados del cumplimiento e interpretación del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad de Venado Tuerto, con exclusión de cualquier otro fuero que les pudiere corresponder, inclusive el Federal.-----

NOVENA: A sus efectos se transcribe el Art. 18º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2756 – texto ordenado por Decreto Nº 87/85 con las modificaciones de la Ley Nº 9666 – Art. 18º: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-----
Previa lectura y en muestra de plena conformidad, las partes suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en lugar y fecha del encabezamiento.

ORDENANZA Nº 4833/2016

Art.1.- Autorícese al señor Intendente Municipal a suscribir con el señor Adrián Ernesto Giaccardi (D.N.I. Nº 13.860.530) el boleto de compraventa sobre el Lote d, Manzana C, Chacra 42 del Plano de Mensura para adquisición de dominio confeccionado por los Agrim. Eduardo Lustig y María Virginia Drago, archivado al Dupl 997 GL del Departamento Topográfico del SCIT el 24/05/11, y la consecuente escritura traslativa del dominio, por la suma de \$ 650.000, cuyo texto, en carácter de Anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nº 216/16 de fecha 17/11/16.

ANEXO

CONTRATO DE COMPRA-VENTA

En la ciudad de Venado Tuerto, a los días del mes de del año dos mil dieciséis, entre la MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO, representada para este acto por el Sr. Intendente Municipal, Ps. José Luis Freyre, cuya firma refrenda el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Jorge A. Lagna, fijando domicilio en calle San Martín Nº 899 de esta ciudad, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, por una parte y el señor Adrián Ernesto Giaccardi, DNI 13.860.530, con domicilio en caseros 626 de esta ciudad, en

adelante denominado LA COMPRADORA, se conviene en celebrar el presente contrato, que se registrará en un todo por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD vende a LA COMPRADORA, y ésta acepta de conformidad, una fracción del terreno baldío de su propiedad, identificada como Reserva Municipal N° 228, situada en Chacra 42, Manzana C, Lote d, de acuerdo con el Plano de Mensura para adquisición de dominio confeccionado por los Agrim. Eduardo Lustig y María Virginia Drago, archivado al Dupl 997 GL del Departamento Topográfico del SCIT el 24/05/11, que mide 11,88 m. de frente al sudoeste (línea DA) sobre calle Caseros, 17,14 m. en su costado noroeste (línea AB) por donde linda con Jordán José Luis Ot., 11,88 m. en su costado noreste (línea BC), por donde linda con Marcelo A. Braganolo y 17,14 m. en su costado sudeste (línea CD), por donde linda con Vilariño Francisco. Encierra una superficie total de 203,62 (doscientos tres metros cuadrados con 62 centímetros cuadrados).-----

SEGUNDA: El precio de la presente compraventa se pacta en la suma de \$ 650.000 (pesos seiscientos cincuenta mil), que LA COMPRADORA abonará a LA MUNICIPALIDAD de la siguiente manera: a) con la entrega de la suma de \$ 200.000 (pesos doscientos mil), al momento de suscripción del presente contrato, y b) el saldo, de \$ 450.000 (pesos cuatrocientos cincuenta mil), pagaderos en el momento del otorgamiento de la escritura traslativa del dominio.-----

TERCERA: El pago del precio convenido en la Cláusula Segunda se efectuará por depósito en la cuenta corriente Nro. 022-10916/01 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., registrada a nombre de "Municipalidad de Venado Tuerto - Fondo Municipal de Tierras".-----

CUARTA: La posesión, libre de tasas, impuestos y/o gravámenes, será entregada por LA MUNICIPALIDAD a LA COMPRADORA al momento de efectuarse la escritura respectiva, que será otorgada en el plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días de la fecha, por ante el escribano que elija LA COMPRADORA.-----

QUINTA: Los gastos de escrituración serán soportados por las partes en proporción de ley.-----

SEXTA: Se deja expresa constancia de que los términos del presente contrato han sido autorizados por el Concejo Municipal, por medio de la sanción de la Ordenanza Nro./2016, promulgada por Decreto D.E.M. Nro./16.-----

SÉPTIMA: Para todos los efectos legales derivados del cumplimiento e interpretación del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad de Venado Tuerto, con exclusión de cualquier otro fuero que les pudiere corresponder, inclusive el Federal.-----

OCTAVA: A sus efectos se transcribe el Art. 18º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 – texto ordenado por Decreto N° 87/85 con las modificaciones de la Ley N° 9666 – Art. 18º: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-----
Previa lectura y en muestra de plena conformidad, las partes suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en lugar y fecha del encabezamiento.

ORDENANZA N° 4841/2016

Art.1.- Incrementese en un 10% (diez por ciento) el importe fijado como tasa testigo por la Administración Provincial de Impuestos para el Impuesto Patente Única sobre Vehículos para el año 2017, disponiendo la afectación específica de los ingresos percibidos al financiamiento de la construcción de emisarios.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 231/16 de fecha 29/11/16.

ORDENANZA N° 4846/2016

Art.1.- Dispónese con carácter de extraordinario un Régimen Especial de Presentación Espontánea y Facilidades de Pago con relación al Derecho de Registro e Inspección de acuerdo con las condiciones que por la presente se establecen. La presente no es excluyente de los convenios ordinarios presentes.

Art.2.- Quedan incluidas en el presente Régimen las obligaciones por el tributo referido en el artículo precedente, que encontrándose en etapa administrativa, no hubieran sido canceladas o incluidas en convenios de pago, y que abarcan desde periodos no prescriptos hasta el período fiscal correspondiente al mes de noviembre de 2016, aun cuando se encuentren intimadas, en proceso de determinación o en trámite de reconsideración o apelación ante el Departamento Ejecutivo Municipal.

La vigencia del presente Régimen se fija en dos meses contados a partir de la fecha de promulgación de esta ordenanza, pudiendo ser prorrogada por idéntico período.

Art.3.- La adhesión al presente régimen se realizará a solicitud de los contribuyentes, quienes presentarán con carácter de Declaración Jurada las bases imponibles y demás variables correspondientes a los períodos incluidos en el presente Régimen, ratificando o rectificando las bases y el resto de la información presentada oportunamente.

Régimen General

Art.4.- El monto total de las obligaciones resultantes a las que la presente refiere, y que estuvieren devengadas hasta el periodo fiscal indicado precedentemente, se consolidará incluyendo los intereses resarcitorios y, de corresponder, las multas por falta de presentación de las declaraciones juradas. La aludida consolidación se calculará, conforme las normas vigentes, a la fecha en que tal adhesión se produzca. El monto total obtenido podrá ser cancelado bajo cualquiera de las siguientes condiciones:

1. Al contado en un único pago al momento de la adhesión, con una quita del 50% (cincuenta por ciento);
2. Hasta en 12 (doce) cuotas iguales y consecutivas, con una quita del 40% (cuarenta por ciento), debiendo ingresarse un anticipo del 20% (veinte por ciento) al momento de la adhesión;
3. Hasta en 24 (veinticuatro) cuotas iguales y consecutivas con una quita del 30% (treinta por ciento), debiendo ingresarse un anticipo del 30% (treinta por ciento) al momento de la adhesión.

El vencimiento de las cuotas operará en forma consecutiva los días 15 de cada mes o de corresponder el día hábil inmediato siguiente, venciendo la primera de ellas en la fecha indicada correspondiente al mes inmediato siguiente al de la adhesión.

El saldo resultante a pagar en cuotas será objeto de la aplicación de los intereses de financiación que al efecto prevén las normas vigentes. En todos los casos, el valor resultante de los anticipos, así como de cada cuota, no podrá ser inferior a la suma de \$ 1.500 (pesos mil quinientos).

Las cuotas abonadas fuera de término que no impliquen la caducidad del convenio, devengarán los intereses que correspondan según las disposiciones vigentes.

Régimen Especial

Art.5.- En el caso de diferencias originadas por la aplicación de los incisos e) y f) del art. 64 de la Ordenanza 3943/2011, el monto total de las obligaciones se consolidará, conforme a la normativa vigente, sin incluir intereses ni multas de ninguna naturaleza, es decir, sólo se exigirá el capital de las diferencias determinadas, con una quita del 70%, siempre que el pago se efectivice antes del 31 de diciembre del 2016.

Art.6.- En el caso de diferencias originadas por la aplicación de los incisos e) y f) del art. 64 de la Ordenanza 3943/2011 y que no se adhieran a lo establecido en el artículo anterior, el monto total de las obligaciones se consolidará, conforme a la normativa vigente, incluyendo el capital de las diferencias determinadas y con más el 50% de los intereses correspondientes. En ningún caso se incluirán multas de ninguna naturaleza.

El monto total obtenido podrá ser cancelado bajo cualquiera de las siguientes condiciones:

1. Al contado en un único pago al momento de la adhesión, con una quita del 70% (setenta por ciento), debiendo efectivizarse el pago dentro de los 30 días corridos de formalizado el convenio.

2. Hasta en 12 (doce) cuotas iguales y consecutivas, con una quita del 50% (cincuenta por ciento); debiendo ingresarse un anticipo del 20%(veinte por ciento) al momento de la adhesión;

3. Hasta en 24 (veinticuatro) cuotas iguales y consecutivas con una quita del 40% (cuarenta por ciento); debiendo ingresarse un anticipo del 30%(treinta por ciento) al momento de la adhesión;

El vencimiento de las cuotas operará en forma consecutiva los días 15 de cada mes o de corresponder el día hábil inmediato siguiente, venciendo la primera de ellas en la fecha indicada correspondiente al mes inmediato siguiente al de la adhesión.

El saldo resultante a pagar en cuotas será objeto de la aplicación de los intereses de financiación que al efecto prevén las normas vigentes. En todos los casos, el valor resultante cada cuota, no podrá ser inferior a la suma de \$ 1.500 (pesos mil quinientos).

Las cuotas abonadas fuera de término que no impliquen la caducidad del convenio, devengarán los intereses que correspondan según las disposiciones vigentes.

Art.7.- Todos los contribuyentes de Derecho de Registro e Inspección que se encontraren alcanzados por lo dispuesto en el art. 64 incisos e) y f) de la Ordenanza 3943/11, complementarias y modificatorias, tendrán derecho, en las condiciones que se establecen, a la aplicación de un descuento del 10% sobre las alícuotas establecidas en el citado artículo e incisos, y que resulten aplicables en función a las situaciones allí prescriptas.

El citado beneficio tendrá una vigencia temporaria que abarcará los períodos fiscales enero/2017 a diciembre/2017 (ambos inclusive), y sólo será procedente bajo las siguientes condiciones, debiendo perfeccionarse ambas en conjunto:

1. Que mantengan sus obligaciones periódicas de Derecho de Registro e Inspección regularizadas en tiempo y forma, tanto en lo que respecta a la presentación de las Declaraciones Juradas como a los pagos que en función de ellas correspondan;

2. En los casos en que además existan y se encuentren vigentes convenios de pago realizados conforme con la presente y bajo cualquier normativa; que los mismos no se encuentren caducos.

El incumplimiento de cualquiera de las dos condiciones establecidas precedentemente implicará la caída de los beneficios con los efectos especificados en el art. 10.

Salvo que se configure cualquiera de las situaciones de incumplimiento, los contribuyentes alcanzados por el art. 64 inc. e) y f), según corresponda, de la Ordenanza 3943/11, deberán determinar el Derecho de Registro e Inspección a partir del período fiscal enero/2018, conforme a la misma o a la norma que eventualmente la reemplace.

Art.8.- Para el supuesto de obligaciones tributarias comprendidas en los arts. 5 y 6 de la presente normativa, podrán formalizarse convenios de pago por medio de entrega de bienes y/o servicios a satisfacción del Departamento Ejecutivo Municipal. Cuando el monto supere la autorización de compra directa, deberá contar con autorización del Concejo Deliberante.

Art.9.- Será condición necesaria que previo a la adhesión a la presente las obligaciones por Derecho de Registro e Inspección correspondientes a los períodos fiscales siguientes a los incluidos en la presente y sucesivos se encuentren canceladas o incluidas en convenios de pago ordinarios, hasta o en la fecha en que la misma se produzca.

Disposiciones Generales

Art.10.- Caducidad: Dispónese la caducidad de los convenios formalizados, con la pérdida de los beneficios establecidos en la presente, en los siguientes casos:

1. Convenios de hasta 12 (doce) cuotas: por acumulación de 2 (dos) cuotas consecutivas impagas a su vencimiento o acumulación de 3 (tres) alternadas;

2. Convenios de más de 12 (doce) cuotas: por acumulación de 3 (tres) cuotas consecutivas impagas a su vencimiento o acumulación de 4 (cuatro) alternadas.

La caducidad se operará de pleno derecho sin necesidad de declaración taxativa alguna, y retrotrae las obligaciones incumplidas a las condiciones originales en las que se encontraban en forma previa al establecimiento de este régimen, con la aplicación de los intereses y multas que corresponda aplicar hasta la fecha en que se produzca la misma, concediendo al Departamento Ejecutivo Municipal el derecho al reclamo de la totalidad de la deuda resultante en tales condiciones.

Los pagos que en virtud de la presente se hubieran realizado representarán un crédito a favor de los contribuyentes al solo fin de ser utilizados como pago a cuenta de las obligaciones impagas, pudiendo el monto de dichos créditos ser objeto de compensación en el caso de que los mismos hubieran sido destinados a afectaciones específicas.

Sólo en casos extraordinarios y debidamente justificados y acreditados, la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad podrá reconsiderar ante situaciones de caducidad, la rehabilitación de los convenios en las condiciones pactadas por la presente ordenanza.

El acogimiento a la presente y los pagos realizados no enerva las facultades de fiscalización del Organismo Fiscal. Si en el futuro se detectaren, mediante procedimientos de fiscalización, verificación y demás acciones destinadas a ejercer el control de las obligaciones, diferencias en cualquiera de las variables utilizadas para la determinación de las mismas que impliquen evasión tributaria, producirán los mismos efectos que los de la caducidad.

En todos los casos la pérdida de beneficios incluirá también la pérdida del descuento temporal sobre las alícuotas establecido en el art. 5.

Art.11.- El presente régimen no es aplicable a los tributos adeudados que se encontraren en gestión judicial de cobro.

Art.12.- El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará, por medio de sus dependencias pertinentes, todas las medidas administrativas que resulten necesarias para implementar la aplicación efectiva de las disposiciones de la presente ordenanza.

Art.13.- Los ingresos que efectivamente se produzcan como consecuencia de la adhesión a la presente ordenanza correspondientes a las obligaciones indicadas en el art. 2, serán afectados en la forma y porcentajes que se indican a continuación:60% a rentas generales;40% al proyecto de re-funcionalización del área central.

Art.14.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 230/16 de fecha 25/11/16.

DECRETOS

DECRETO N° 206/16

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4435-I-08 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4435-I-08 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4831/2016.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 207/16

VISTO:

La solicitud planteada a este Departamento Ejecutivo por parte de la Asociación de Trabajadores Municipales de Venado Tuerto, vinculada con la celebración del "Día del Empleado Municipal", y;

CONSIDERANDO QUE:

Instituido por la ley provincial Nro. 9749, el 8 de noviembre de cada año se celebra en todas las comunas y municipios de la provincia, a modo de reconocimiento por la dedicación y el esfuerzo cotidianos en la ejecución de sus tareas, el día de los empleados municipales y comunales, y por tal motivo, esa jornada es "no laborable" para las Administraciones locales.

En virtud de que en el corriente año la fecha recae en un día martes, y a los fines de poder participar en los distintos eventos que se realizan en distintas ciudades y localidades (deportivos, concursos, festejos, etc.), es que la entidad que representa a los trabajadores ha solicitado que tal asueto se traslade al lunes 7, tal como los antecedentes de años anteriores, no existiendo obstáculo, a criterio de este Departamento Ejecutivo, para dar satisfacción a la petición.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese que el asueto administrativo pertinente a la celebración del "Día del Empleado Municipal" se trasladará al lunes 7 de noviembre, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.-Instrúyase a las distintas áreas municipales para que se implementen las medidas necesarias tendientes a asegurar la continuidad en la prestación de los servicios esenciales.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 208/16

VISTO:

La celebración en nuestra ciudad de la "Semana de la Paleta", organizada por la Federación de Pelota de la Provincia de Santa Fe, desde el lunes 31 de octubre hasta el domingo 6 de noviembre inclusive, y;

CONSIDERANDO QUE:

Venado Tuerto, cuna de campeones provinciales, nacionales, sudamericanos y mundiales, de neta tradición pelotari, estrenará en esta oportunidad su reciente designación, por Ley 27.257, sancionada hace unos meses por el Congreso Nacional, de "Capital nacional de la Pelota a Paleta".

De las diversas actividades programadas para la semana -cuadrangular de paleta cuero, exhibición de la modalidad xare o share, la disputa del 61º Campeonato Argentino de Cancha Abierta, entre otras no menos importantes- participará el Presidente de la Federación Internacional de Pelota Vasca, el señor Xavier Cazaubon.

El visitante, que ejerce la presidencia de esa entidad desde el año 2014, se ha destacado por la revalorización de los Mundiales de Pelota que organiza la federación, a los que califica como sus propios "Juegos Olímpicos".

Asimismo, con el objetivo de popularizar la pelota en las calles, ha impulsado el "frontball", especialidad que desarrolla, además, una importante función social entre los jóvenes

Ex pelotari entre los años 1974 y 1987, seleccionador del equipo mexicano desde 1994 al año 2010 (país en el que reside desde hace 23 años) trabaja arduamente para que su deporte sea incorporado en la categoría de "olímpico" por el Comité Olímpico Internacional.

Este Departamento Ejecutivo expresa en este sencillo homenaje el orgullo de la ciudadanía venadense toda de poder contar con la presencia de tan destacado visitante, cuya asistencia reconoce la importancia que la organización que preside, integrada por países de todos los continentes, otorga a Venado Tuerto en la práctica de esta disciplina deportiva.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Huésped de Honor de la ciudad de Venado Tuerto al Presidente de la Federación Internacional de Pelota Vasca, señor Xavier Cazaubon, mientras perdure su estadía en nuestra ciudad, a la que visitará con motivo de participar de las distintas actividades previstas en ocasión de la celebración de la "Semana de la Paleta", el próximo domingo 6 de noviembre, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente al homenajeado.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO Nº 209/16

VISTO:

El evento denominado "Venado Pinta", que organizado por el Taller "Prohibido no mancharse", se realizará en la Plaza San Martín de Venado Tuerto el próximo viernes 11 de noviembre, y;

CONSIDERANDO QUE:

La actividad consiste en una pintada colectiva, destinada principalmente a niños, dirigida por el reconocido pintor chaqueño Milo Lockett.

El visitante, de formación autodidacta, es uno de los artistas plásticos de mayor reconocimiento en la actualidad.

Desde hace más de una década abandonó completamente su actividad empresarial para dedicarse a la pintura; así, desde su taller, en la ciudad de Resistencia, logró crear una identidad pictórica que lo convirtió en un éxito de ventas sin precedentes. Su público abarca desde grandes coleccionistas hasta jóvenes empleados y profesionales que están buscando su primera obra de arte.

Solidario, participa de innumerables actividades benéficas; desarrolló "Estampando geografías", una serie de talleres que se realizan en pequeñas ciudades del Norte con el objetivo de que los niños puedan valorar el entorno; otra de sus actividades es "La gira interminable", que consiste en la confección de murales en jardines de infantes hechos por chicos con síndrome de Down, hoy se lo encuentra abocado a la construcción de una Casa Garrahan en su provincia natal.

Este Departamento Ejecutivo apoya y auspicia todas las actividades artísticas y culturales que fomenten el ejercicio de la libertad de expresión y el esparcimiento, en la convicción de que la sociedad será cada vez más equitativa cuando sus ciudadanos hayan sido formados como seres libres, creativos y participativos.

Por todo ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Huésped de Honor de Venado Tuerto al pintor Milo Lockett mientras perdure su estadía en nuestra ciudad, a la que arribará con motivo de participar del evento denominado "Venado pinta", que se desarrollará en la Plaza San Martín el próximo viernes 11 de noviembre, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente al homenajeado.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO Nº 210/16

VISTO:

La celebración especial a realizarse en el Centro Cristiano Familiar el próximo viernes 11 de noviembre del corriente año, y;

CONSIDERANDO QUE:

De la jornada participará la destacada conferencista, pastora internacional y cantautora Doris Machin, que compartirá con los asistentes su música y sus experiencias religiosas..

La visitante, oriunda de Nueva Jersey y que actualmente reside en Miami (ambas ciudades de Estados Unidos), comenzó su formación musical en sus años de estudiante de nivel superior; al incorporarse a la Iglesia Pregoneros de Justicia, forjó su vocación, que combina el arte y la espiritualidad.

Ordenada ya Ministro de la Iglesia El Rey Jesús, grabó su primer proyecto, "Entregada a Cristo", que dio inicio a una vasta trayectoria musical, siempre vinculada a su relación con Dios. Paralelamente, fundó Glory Worship Institute, un centro de formación musical y ministerial en el sur de la península de Florida, que brinda capacitación tanto en el aspecto técnico musical como en el ámbito espiritual.

Durante sus veinticinco años de trayectoria, Doris Machin ha brindado su espectáculo ante diversas audiencias en Estados Unidos, Europa, América Latina y el Caribe; hoy, en su gira "Lo sobrenatural", por primera vez se presentará en Venado Tuerto, con el apoyo, el auspicio y la organización del Consejo de Pastores local.

Este Departamento Ejecutivo, en permanente apoyo a todas las organizaciones religiosas -sin distinción de credos- que bregan por lograr un mundo mejor y más justo, expresa en este sencillo acto, el honor de poder participar de la experiencia artística y evangelizadora de tan distinguida visitante.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Huésped de Honor de la ciudad de Venado Tuerto a la Pastora y Cantautora Doris Machin mientras perdure su estadía en nuestra ciudad, a la que arribará para participar de una Celebración Especial organizada por el Centro Cristiano Familiar, el día 11 de noviembre próximo, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a la homenajeadada.

Art. 3º.-Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO Nº 211/16

VISTO:

La realización de la Fiesta del Bicentenario que se realizará el próximo viernes 11 de noviembre del año en curso, y;

CONSIDERANDO QUE:

El evento, que es organizado por el Colegio Sagrado Corazón de Venado Tuerto y está abierto al público en general, consiste en una gran celebración, de la que participará toda la comunidad educativa, integrada por alumnos, docentes, directivos y también los padres, que abordará diversos temas que motivan el festejo.

El más importante, que da el nombre a las actividades programadas, es el bicentenario de la independencia argentina, ocurrido el pasado 9 de julio. A tales efectos, se adoptó el diseño de un logo específico, en el que se conjugan el carisma corazonista, la bandera patria y dos brazos abiertos, que representan la solidaridad y la misericordia.

Asimismo, en el espectáculo se abordará la reciente canonización del Cura Gabriel Brochero, intentando una síntesis de todo lo que las autoridades pretenden como escuela y como Nación: que la fe trabaje en la educación por medio de la evangelización para apoyar a los más humildes, siguiendo el señero ejemplo del sacerdote de Traslasierra, resaltando los valores que se inculcan a los alumnos, aprovechando el año de la misericordia propuesto por el papa Francisco para vivenciarlos y compartirlos a la sociedad como colegio corazonista.

De las actividades previstas interactuarán niños desde los tres años hasta adolescentes de dieciocho, acompañados por símbolos históricos y religiosos, un sencillo homenaje al Cura Brochero con un fragmento de la Cantata Brocheriana, acompañado de gauchos, indígenas e inmigrantes, un coro integrado por padres y abuelos de alumnos, finalizando con una banda de asistentes al nivel secundario, que brindará un repertorio de rock nacional especialmente preparado para la ocasión.

Este Departamento Ejecutivo apoya todas las actividades que promueven el fortalecimiento y desarrollo de los lazos comunitarios, en la convicción de que la sociedad será cada vez más equitativa cuando sus ciudadanos hayan sido formados como seres libres, participativos y solidarios.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Municipal la Fiesta del Bicentenario, que, organizada por el Colegio Sagrado Corazón de Venado Tuerto, se realizará en sus instalaciones el próximo viernes 11 de noviembre, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a los organizadores del evento.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO Nº 212/16

VISTO:

La presencia en nuestra ciudad del Señor Cónsul del Estado Plurinacional de Bolivia en Rosario, Sixto Valdez Cueto, el 11 de noviembre próximo, y;

CONSIDERANDO QUE:

El representante diplomático de ese país latinoamericano, con jurisdicción en Santa Fe, Corrientes y Entre Ríos, arribará a Venado Tuerto para participar de una charla que versará sobre el intercambio comercial entre ambos países.

El evento, que se realizará en las instalaciones del Parque Industrial La Victoria, está destinado a Intendentes y Presidentes Comunes de la región, con el objetivo de afianzar los lazos productivos entre ambas comunidades.

Este Departamento Ejecutivo, en nombre de la ciudadanía venadense toda, expresa en este acto el orgullo de contar con tan importante presencia, en la convicción de que deben arbitrarse desde el Estado todos los medios posibles para facilitar el crecimiento y el desarrollo.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Visitante Ilustre de la ciudad de Venado Tuerto al Señor Cónsul del Estado Plurinacional de Bolivia en Rosario, Sixto Valdez Cueto, mientras perdure su estadía en nuestra ciudad, a la que visitará con motivo de brindar una charla con Intendentes y Presidentes Comunales en la instalaciones del Parque Industrial La Victoria de Venado Tuerto, el próximo viernes 11 de noviembre, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente al homenajeado.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO Nº 213/16

VISTO:

El Decreto Nº 284/11, dictado por este Departamento Ejecutivo Municipal el 11 de noviembre de dos mil once, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la normativa citada se dispuso la adhesión del Municipio de Venado Tuerto al feriado administrativo que instituye la Ley Nº 13.155, en conmemoración a la fundación de la ciudad Santa Fe, acto en el que quedó configurada nuestra provincia.

Las circunstancias de la actual coyuntura (feriados, condiciones climáticas, entre otros) aconsejan, a criterio de esta Administración, disponer dejar sin efecto la disposición de adhesión, redoblando el esfuerzo en la cotidiana tarea de trabajar para todos los venadenses.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Derógase el Decreto Nº 284/11, dictado por este Departamento Ejecutivo Municipal el 11/11/11, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO Nº 214/16

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4186-I-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4186-I-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4830/2016

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO Nº 215/16

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 811-C-93 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 811-C-93 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4832/2016

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO Nº 216/16

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 811-C-93 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 811-C-93 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4833/2016

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO Nº 217/16

VISTO:

La cuadra de calle 9 de Julio entre Pasaje Solís y 26 de Abril, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 100 % en metros, que corresponden al 100 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución Nº 051-OP-16.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle 9 de JULIO entre Pasaje Solís y 26 de Abril (exp. 189.136-C-16), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO Nº 218/16

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., el Decreto Nro. 170/16, dictado por este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO QUE:

En el art. 1 de la disposición citada en último término, fue preadjudicado, en carácter provisorio, el lote identificado como L4 de la Reserva Municipal Nº 4H150, a la señora Mariela Rita Anelo.

Habiendo cumplimentado con la totalidad del pago ofrecido y aceptado, resulta necesario dictar el acto administrativo que otorgue al proponente la calidad suficiente para poder efectivizar la compra-venta respectiva.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudícase con carácter definitivo el Lote Nro. L4, Polígono 4, que consta de 30,00 m (treinta metros) de frente sobre calle Los Chingolos, por 45,00 m (cuarenta y cinco metros) de fondo, de la Reserva Nº 4H150, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, y pre-adjudicado por Decreto Nº 170/16, a la señora Mariela Rita Anelo, DNI 23.166.604, con domicilio en Ruta Nacional Nº 8 km. 371,5 de esta ciudad, por la suma total de \$ 480.000 (pesos cuatrocientos ochenta mil).

Art. 2º.- Otórguese la escritura traslativa del dominio a su favor, haciéndose entrega, en el mismo acto, de la posesión del mismo, previa acreditación del saldo respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, hágase saber al adjudicatario en el domicilio constituido, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 219/16

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., el Decreto Nro. 168/16, dictado por este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO QUE:

En el art. 1 de la disposición citada en último término, fue preadjudicado, en carácter provisorio, el lote identificado como K1 de la Reserva Municipal N° 4H150, a la señora Corina Valeria Corzo.

Habiendo cumplimentado con la totalidad del pago ofrecido y aceptado, resulta necesario dictar el acto administrativo que otorgue al proponente la calidad suficiente para poder efectivizar la compra-venta respectiva.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase con carácter definitivo el Lote Nro. K1, Polígono 4, que consta de 30,00 m (treinta metros) de frente sobre calle Las Calandrias, por 45,00 m (cuarenta y cinco metros) de fondo, de la Reserva N° 4H150, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, y pre-adjudicado por Decreto N° 168/16, a la señora Corina Valeria Corzo, DNI 21.936.752, con domicilio en calle Saavedra N° 1220 de esta ciudad, por la suma total de \$ 540.000 (pesos quinientos cuarenta mil).

Art. 2º.- Otórguese la escritura traslativa del dominio a su favor, haciéndose entrega, en el mismo acto, de la posesión del mismo, previa acreditación del saldo respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, hágase saber al adjudicatario en el domicilio constituido, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 220/16

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., el Decreto Nro. 173/16, dictado por este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO QUE:

En el art. 1 de la disposición citada en último término, fue preadjudicado, en carácter provisorio, el lote identificado como R6 de la Reserva Municipal N° 4H150, al señor Carlos Ramón Diez Peña.

Habiendo cumplimentado con la totalidad del pago ofrecido y aceptado, resulta necesario dictar el acto administrativo que otorgue al proponente la calidad suficiente para poder efectivizar la compra-venta respectiva.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase con carácter definitivo el Lote Nro. R6, Polígono 4, que consta de 30,00 m (treinta metros) de frente sobre calle Los Teros, por 45,00 m (cuarenta y cinco metros) de fondo, de la Reserva N° 4H150, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, y pre-adjudicado por Decreto N° 173/16, al señor Carlos Ramón Diez Peña, 14.564.697, con domicilio en calle Lisandro de la Torre N° 4935 de esta ciudad, por la suma total de \$ 517.000 (pesos quinientos diecisiete mil).

Art. 2º.- Otórguese la escritura traslativa del dominio a su favor, haciéndose entrega, en el mismo acto, de la posesión del mismo, previa acreditación del saldo respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, hágase saber al adjudicatario en el domicilio constituido, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 221/16

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., el Decreto Nro. 169/16, dictado por este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO QUE:

En el art. 1 de la disposición citada en último término, fue preadjudicado, en carácter provisorio, el lote identificado como K3 de la Reserva Municipal N° 4H150, a la empresa La Franca S.R.L.

Habiendo cumplimentado con la totalidad del pago ofrecido y aceptado, resulta necesario dictar el acto administrativo que otorgue al proponente la calidad suficiente para poder efectivizar la compra-venta respectiva.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase con carácter definitivo el Lote Nro. K3, Polígono 4, que consta de 30,00 m (treinta metros) de frente sobre calle Los Chingolos, por 45,00 m (cuarenta y cinco metros) de fondo, de la Reserva N° 4H150, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, y pre-adjudicado por Decreto N° 169/16, a la firma La Franca S.R.L., CUIT 30-71053819/7, con domicilio en calle Juan B. Justo N° 256 de esta ciudad, por la suma total de \$ 550.000 (pesos quinientos cincuenta mil).

Art. 2º.- Otórguese la escritura traslativa del dominio a su favor, haciéndose entrega, en el mismo acto, de la posesión del mismo, previa acreditación del saldo respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, hágase saber al adjudicatario en el domicilio constituido, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 222/16

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., el Decreto Nro. 175/16, dictado por este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO QUE:

En el art. 1 de la disposición citada en último término, fue preadjudicado, en carácter provisorio, el lote identificado como R10 de la Reserva Municipal N° 4H150, al señor Edmundo José Nolan.

Habiendo cumplimentado con la totalidad del pago ofrecido y aceptado, resulta necesario dictar el acto administrativo que otorgue al proponente la calidad suficiente para poder efectivizar la compra-venta respectiva.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase con carácter definitivo el Lote Nro. R10, Polígono 4, que consta de 30,00 m (treinta metros) de frente sobre calle Los Teros, por 45,00 m (cuarenta y cinco metros) de fondo, de la Reserva N° 4H150, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, y pre-adjudicado por Decreto N° 175/16, al señor Edmundo José Nolan, 18.100.231, con domicilio en calle Juan Bautista Alberdi N° 984 de esta ciudad, por la suma total de \$ 480.500 (pesos cuatrocientos ochenta mil quinientos).

Art. 2º.- Otórguese la escritura traslativa del dominio a su favor, haciéndose entrega, en el mismo acto, de la posesión del mismo, previa acreditación del saldo respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, hágase saber al adjudicatario en el domicilio constituido, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 223/16

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., el Decreto Nro. 174/16, dictado por este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO QUE:

En el art. 1 de la disposición citada en último término, fue preadjudicado, en carácter provisorio, el lote identificado como R9 de la Reserva Municipal N° 4H150, al señor Luciano Fabián Sagripanti.

Habiendo cumplimentado con la totalidad del pago ofrecido y aceptado, resulta necesario dictar el acto administrativo que otorgue al proponente la calidad suficiente para poder efectivizar la compra-venta respectiva.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase con carácter definitivo el Lote Nro. R9, Polígono 4, que consta de 30,00 m (treinta metros) de frente sobre calle Los Teros, por 45,00 m (cuarenta y cinco metros) de fondo, de la Reserva N° 4H150, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, y pre-adjudicado por Decreto N° 174/16, al señor Luciano Fabián Sagripanti, 27.243.239, con domicilio en calle Entre Ríos N° 182 de esta ciudad, por la suma total de \$ 495.000 (pesos cuatrocientos noventa y cinco mil).

Art. 2º.- Otórguese la escritura traslativa del dominio a su favor, haciéndose entrega, en el mismo acto, de la posesión del mismo, previa acreditación del saldo respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, hágase saber al adjudicatario en el domicilio constituido, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 224/16

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., el Decreto Nro. 176/16, dictado por este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO QUE:

En el art. 1 de la disposición citada en último término, fue preadjudicado, en carácter provisorio, el lote identificado como T3 de la Reserva Municipal N° 4H150, al señor Esteban Mauricio Vázquez.

Habiendo cumplimentado con la totalidad del pago ofrecido y aceptado, resulta necesario dictar el acto administrativo que otorgue al proponente la calidad suficiente para poder efectivizar la compra-venta respectiva.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase con carácter definitivo el Lote Nro. T3, Polígono 4, que consta de 30,00 m (treinta metros) de frente sobre calle Los Benteveos, por 45,00 m (cuarenta y cinco metros) de fondo, de la Reserva N° 4H150, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, y pre-adjudicado por Decreto N° 176/16, al señor Esteban Mauricio Vázquez, 21.899.542, con domicilio en calle Alem N° 169 de esta ciudad, por la suma total de \$ 440.000 (pesos cuatrocientos cuarenta mil).

Art. 2º.- Otórguese la escritura traslativa del dominio a su favor, haciéndose entrega, en el mismo acto, de la posesión del mismo, previa acreditación del saldo respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, hágase saber al adjudicatario en el domicilio constituido, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 225/16

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., el Decreto Nro. 172/16, dictado por este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO QUE:

En el art. 1 de la disposición citada en último término, fue preadjudicado, en carácter provisorio, el lote identificado como R5 de la Reserva Municipal N° 4H150, a la señora Romina Vera.

Habiendo cumplimentado con la totalidad del pago ofrecido y aceptado, resulta necesario dictar el acto administrativo que otorgue al proponente la calidad suficiente para poder efectivizar la compra-venta respectiva.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase con carácter definitivo el Lote Nro. R5, Polígono 4, que consta de 30,00 m (treinta metros) de frente sobre calle Los Teros, por 45,00 m (cuarenta y cinco metros) de fondo, de la Reserva N° 4H150, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, y pre-adjudicada por Decreto N° 172/16, a la señora Romina Vera, DNI 26.863.153, con domicilio en calle Juan Bautista Alberdi N° 399 de esta ciudad, por la suma total de \$ 510.900 (pesos quinientos diez mil novecientos).

Art. 2º.- Otórguese la escritura traslativa del dominio a su favor, haciéndose entrega, en el mismo acto, de la posesión del mismo, previa acreditación del saldo respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, hágase saber al adjudicatario en el domicilio constituido, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 226/16

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., el Decreto Nro. 171/16, dictado por este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO QUE:

En el art. 1 de la disposición citada en último término, fue preadjudicado, en carácter provisorio, el lote identificado como R4 de la Reserva Municipal N° 4H150, al señor Maximiliano Zuccarella.

Habiendo cumplimentado con la totalidad del pago ofrecido y aceptado, resulta necesario dictar el acto administrativo que otorgue al proponente la calidad suficiente para poder efectivizar la compra-venta respectiva.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase con carácter definitivo el Lote Nro. R4, Polígono 4, que consta de 30,00 m (treinta metros) de frente sobre calle Los Teros, por 45,00 m (cuarenta y cinco metros) de fondo, de la Reserva N° 4H150, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, y pre-adjudicado por Decreto N° 171/16, al señor Maximiliano Zuccarella, DNI 27.330.587, con domicilio en calle Juan Bautista Alberdi N° 399 de esta ciudad, por la suma total de \$ 450.900 (pesos cuatrocientos cincuenta mil novecientos).

Art. 2º.- Otórguese la escritura traslativa del dominio a su favor, haciéndose entrega, en el mismo acto, de la posesión del mismo, previa acreditación del saldo respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, hágase saber al adjudicatario en el domicilio constituido, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 227/16

VISTO:

La cuadra de calle Lavalle entre F. Goumond y J. Aufranc, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota, el deseo de contar con cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Estos vecinos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra del material necesario para dicha obra.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 100 % en metros, que corresponden al 100 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la citada, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4795/16, y fue aceptada según Resolución N° 053-OP-16.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de cordón cuneta, mejorado y desagües pluviales de calle LAVALLE entre F. Gourmond y J. Aufranc (exp. 186.729-V-16), de acuerdo con las especificaciones usuales para dicha obra.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro lineal de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nro. 4122-7 "Percibido Cordón Cuneta por Administración".

Art. 5°.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4123-8 "Cordón Cuneta por Administración".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 228/17

VISTO:

La cuadra de calle Pellegrini entre Lascala y Monteagudo, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 79,85 % en metros, que corresponden al 60 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución N° 054-OP-16.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle PELLEGRINI entre Lascala y Monteagudo (exp. 153.265-V-10), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO Nº 229/17

VISTO:

La cuadra de calle Pellegrini entre 26 de Abril y Lascales, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 64,29 % en metros, que corresponden al 72,73 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución Nº 052-OP-16.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle PELLEGRINI entre 26 de Abril y Lascales (exp. 153.266-V-10), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impúntense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impúntense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO Nº 230/16

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3074-I-99 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3074-I-99 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4846/2016

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO Nº 231/16

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3074-I-99 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3074-I-99 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4841/2016

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO Nº 232/16

VISTO:

La Ordenanza Nº 4837/2016, sancionada por el Concejo Municipal el pasado 2 de noviembre, y;

CONSIDERANDO QUE:

La normativa mencionada establece para la ciudad de Venado Tuerto la creación de la "Guardia Urbana Municipal", que tendrá como funciones la colaboración en la prevención del delito, faltas y contravenciones en todas sus formas, funciones que se cumplirán en coordinación con la Policía de la Provincia de Santa Fe, la Gendarmería Nacional y demás fuerzas de seguridad que actúan en el territorio de la ciudad de Venado Tuerto, tal como reza en su artículo 1.

En los Considerandos de la decisión se exponen fundamentos variados, afirmándose, en primer término, que el Estado Municipal dispone de atribuciones y herramientas necesarias para elaborar políticas públicas orientadas al mantenimiento de la seguridad ciudadana, vinculándose este postulado con el hecho de que, en una nueva y moderna concepción, el Estado amplíe su capacidad de gestión a fin de dar mayores respuestas a la comunidad.

Seguidamente se enuncia como una demanda prioritaria de la ciudadanía la creación de mejores condiciones de seguridad local, lo que obliga a los órganos de gobierno a realizar acciones tendientes a la prevención y/o resolución de situaciones que ponen en peligro el logro de una razonable convivencia entre los habitantes de la ciudad.

Se completa la idea con la aseveración de que la inseguridad que existe en la ciudad se ve alimentada por la incidencia concreta de prácticas transgresoras de los usos sociales y de las normas establecidas en el ámbito urbano, y estas acciones desarrolladas individual o grupalmente, refuerzan la sensación de vulnerabilidad y desamparo.

En tal contexto, el Cuerpo Deliberante -más precisamente, la mayoría de sus integrantes, dado que la norma de marras no fue sancionada por unanimidad- entendió que deben dar respuestas a los ciudadanos.

Finalmente, los Considerandos de la Ordenanza 4837 mencionan que en su texto se crea un cuerpo específico, con su denominación, sus atribuciones y facultades, su dotación y equipamiento, para citar, finalmente, artículos de los Códigos Procesal Penal provincial y nacional, en los que, se entiende, encuentran basamento legal las decisiones adoptadas.

Este Departamento Ejecutivo comparte, indudablemente, las manifestaciones vertidas en los primeros párrafos; ha dado prueba de ello en innumerables ocasiones, generando políticas que, en el acotado marco que la Constitución de la Provincia de Santa Fe permite a los Intendentes Municipales, proveen y aportan a la seguridad de la población, sin dejar de reconocer que, al clamor popular, resultan insuficientes..

la Ordenanza 4837 caben formular las siguientes observaciones:

a) en primer término, la ciudad de Venado Tuerto ya cuenta con una Guardia Urbana Preventiva, creada por Decreto N° 134/14; guardia que no es desconocida por los Señores Concejales, dado que no se han opuesto la adquisición de un vehículo para su desplazamiento (Decreto 054/16).

Todos los argumentos relativos a la prevención y la resolución de situaciones que ponen en peligro el logro de una razonable armonía entre los vecinos de la ciudad, ya fueron tenidos en mira por este Departamento Ejecutivo, al ser expresados en la fundamentación al emitirse dicho acto administrativo, que ya lleva más de dos años de vigencia, y que despliega día a día una laboriosa y fructífera tarea.

b) en segundo término, la normativa que en el presente decreto se ataca, no obstante referirse en varias oportunidades a su función preventiva y disuasoria de conductas contrarias a las normas, tiene una particularidad que merece destacarse.

Entre las atribuciones otorgadas a la Guardia Urbana Municipal -Título 1, artículo 4, inciso c) se establece "aprehender a persona en flagrante delito, entregando inmediatamente al aprehendido a la fuerza de seguridad correspondiente"

La pregunta que surge inmediatamente es: ¿cómo un agente municipal, capacitado para disuadir a personas que no observan un comportamiento adecuado a las leyes, pueden enfrentarse a quien está en ese momento realizando un acto que las normas de fondo califican como "delito"? ¿y si el presunto delincuente se encuentra armado, cómo se defendería el guardián?

La respuesta parece encontrarse en que, si bien párrafos completos de la norma han sido copiados de otras ordenanzas de otros cuerpos deliberativos locales (Navarro, Bahía Blanca, Chivilcoy, Maciá, Río Ceballos, Río Grande, entre otros), la Ordenanza 4837 se aparta de éstas en una cuestión fundamental: en tanto todas ellas expresamente aclaran que los guardias no portarán armas, la normativa venadense no sólo no lo expresa, sino que, por el contrario, al describir, en el Capítulo III, artículo 23, la identificación que deberá llevar cada "guardián", dispone que estará dotado de un elemento de defensa personal, entre otros (uniforme, equipo de comunicación, linterna, etc.).

¿Qué debe entenderse por tal? ¿un garrote? ¿una cachiporra? ¿o tal vez un arma de fuego?...

Sólo en tal inteligencia se puede sostener que agentes municipales, los que -se reitera- tienen funciones preventivas y disuasorias, puedan "aprehender" a quien, presuntamente, es encontrado in fraganti, situación que se describe en el artículo 5 de la Ordenanza 4837, que no difiere de las disposiciones de las leyes de fondo.

Asimismo, entre otras atribuciones, el Director General (art. 7) puede solicitar al tribunal competente "orden de allanamiento" (inc. g), dado que los Guardianes pueden necesitar "practicar registros domiciliarios".

¿Qué entienden por persuasión y disuasión quienes votaron afirmativamente esta normativa?

Continuando en el análisis de este acápite, y teniendo en cuenta la tajante proposición plasmada en el artículo 30, no cabe más que concluir que la presunta Guardia Urbana Municipal, no es más que una Policía Local disfrazada y con algunos "maquillajes" para su enmascaramiento.

Aun pecando de sobreabundante, parece necesario recordar que nuestra organización constitucional santafesina reserva el uso de la fuerza pública de seguridad a la autoridad provincial.

Mal que nos pese a todos los habitantes de la provincia de Santa Fe, hasta tanto no sea reformada la Carta Magna, -viejo anhelo local por el cual bregaremos hasta lograrlo- los Municipios y Comunas tienen atribuciones muy limitadas; más aún, si se las compara con las que ostentan otras ciudades de la mayoría de las provincias argentinas.

En conclusión, la Ordenanza 4837 es inconstitucional.

c) en tercer término, la normativa atacada adolece de una profunda falencia en lo relativo a la temática de sus recursos.

En efecto, en el Título III - Financiamiento- el artículo 36 afecta, en su inciso a) al cinco por ciento de los recursos obtenidos en concepto de Derecho de Registro e Inspección, en todas las alícuotas, manteniéndolo como recurso específico.

Este monto, que no supera la suma estimada de \$ 10.000.000 anuales, deberá alcanzar para satisfacer los haberes de por lo menos 99 efectivos (a los que habrá de reemplazarse en casos de licencias por enfermedad, vacaciones, etc.) y del Director General, los gastos

de capacitación de los futuros guardianes (la asignación estímulo y de quienes la dicten) más los cursos de capacitación permanente, abonar los cánones locativos de las 11 dependencias en las que se asentarán los puntos fijos de vigilancia, dotarlos del equipamiento que no pueda afrontarse con los fondos provenientes de la Ley de Obras Menores (inciso b-), proveer a sus gastos de mantenimiento y, llamativamente, a la “contratación” de policía adicional de la provincia para acompañar el patrullaje de la Guardia Urbana Municipal, para resguardar la integridad del personal municipal cuando así se estimare conveniente. (Entre paréntesis: ¿los mismos agentes que pueden aprehender a quien se encuentra en flagrancia necesitan de una fuerza adicional para su propio resguardo?...)

¿Hicieron cuentas? ¿O sólo satisficieron su conciencia legislativa en dar una presunta “respuesta” al reclamo social de mayor seguridad?

Es por todo lo antedicho (y dejando de lado otras observaciones que caben formularse al texto normativo, por ejemplo, en lo relativo al encuadramiento de los “guardianes” a la Ley 9286, la que, por cierto, carece de agrupamiento para “agentes de seguridad” o similares) que este Departamento Ejecutivo no puede convalidar la Ordenanza 4837, ejerciendo su facultad legal de vetarla, en tiempo y forma.

Por todo lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Vétese en su totalidad la Ordenanza Nº 4837/2016, sancionada por el Concejo Municipal en fecha 02/11/16, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.-Regístrese, comuníquese, preséntese copia ante la Secretaría del Concejo Municipal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO Nº 233/16

VISTO:

La cena organizada por la Peña Dale Rojo, institución que nuclea a los simpatizantes locales del Club Atlético Independiente, que en las instalaciones del Club Centenario de nuestra ciudad, se realizará el próximo sábado 3 de diciembre, y

CONSIDERANDO QUE:

El festejo contará con la presencia del ídolo máximo de la hinchada roja, su emblemático Nº 10, Ricardo Enrique Bochini.

Ganador de cinco Copas Libertadores de América, tres Copas Interamericanas, dos Copas Intercontinentales y la Copa Mundial de Fútbol en México 1986, es considerado uno de los futbolistas más talentosos de toda la historia del fútbol argentino, reconocido, asimismo, como el mejor de la historia del club de Avellaneda.

El “Bocha”, apodo con el que cariñosamente se lo conoce, desplegó un juego muy vistoso, lleno de virtuosismo que lo hizo merecedor de la admiración, no sólo de los seguidores de su club, sino de todos los amantes de este deporte, influyendo positivamente en muchos ídolos, como Diego Armando Maradona.

Este Departamento Ejecutivo, en representación de la ciudadanía venadense, saluda a los simpatizantes del Club Atlético Independiente y expresa su honra y orgullo por recibir la visita de tan talentoso, respetado y reconocido deportista.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Huésped de Honor de la ciudad de Venado Tuerto al Sr. Ricardo Enrique Bochini, mientras perdure su estadía en nuestra ciudad, a la que arribará para compartir una cena con los simpatizantes locales del Club Atlético Independiente, el próximo sábado 3 de diciembre, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.-Entréguese al mismo copia del presente.

Art. 3º.-Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO Nº 234/16

VISTO:

Las disposiciones del Capítulo II, Anexo I de la Ley 9286, artículos 10, 11 y 12, las del artículo 134, siguientes y concordantes, del mismo plexo normativo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Las disposiciones allí contenidas regulan y estipulan expresamente los requisitos y condiciones necesarias para el ingreso a la planta permanente del personal municipal, aun en el supuesto de preexistencia de contratos firmados con anterioridad conforme al artículo 8 del cuerpo legal invocado, adquiriéndose en esta forma el derecho a la estabilidad consagrado por el artículo 16 de la ley de marras.

Los agentes contratados actualmente en este Municipio han demostrado acabadamente su idoneidad y competencia en el desarrollo diario de su labor para las funciones, y/o tareas conferidas.

La incorporación de los agentes municipales contratados al día de la fecha al régimen de planta permanente debe efectuarse por medio del acto administrativo respectivo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Incorpórase a la Planta Permanente de la Municipalidad de Venado Tuerto a partir del día 1ro. de diciembre del año en curso a las personas que a continuación se detallan, las que ejecutarán sus trabajos bajo la órbita de las Secretarías y Subsecretarías indicadas, a saber:

SECRETARÍA DE GOBIERNO

--	--	--

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Crespo, Valeria Romina	4404/00	9
Fernández, Romina Soledad	4256/00	9
Meléndez, Fernando Gabriel	4405/00	9

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO Nº 235/16

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/12/2016, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Argüello, Nancy Beatriz	1568/07	19 (subrog.)
Gallardo, Sonia Liliana	1800/07	13
Loguzzo, Mariela Alejandra	4221/00	15
Primi, Andrea	4212/00	15
Varas, Nahuel	1698/05	14

SECRETARÍA DE GOBIERNO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Muratori, Cintia Adriana	1939/09	19 (subrog.)

SECRETARÍA DE AMBIENTE, SERVICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Daniele, Oscar Gastón	1264/05	16
Fernández, Claudia Noemí	1702/07	17 (subrog.)

SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO E INNOVACIÓN

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Bazzetti, Ángel Horacio	2100/08	19 (subrog.)

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Barrón, Rita Liliana	4264/00	16
Canelo, Mónica Viviana	4261/00	16
Sosa, Elba Beatriz	1714/00	15

INTENDENCIA

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
--------	--------	-----------

Cassine, Víctor Orlando	1902/10	17 (subrog.)
-------------------------	---------	--------------

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 236/16

VISTO:

La vacancia existente en la Coordinación del Transporte Urbano de Pasajeros, área que depende de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, y

CONSIDERANDO QUE:

Temporariamente, y en virtud de que las designaciones efectuadas oportunamente concluyeron con el anterior período constitucional de gobierno, el 9 de diciembre del año próximo pasado, el área estuvo a cargo de la Sub-secretaria de Gobierno.

A los fines de optimizar los recursos y la prestación del servicio, resulta adecuada la designación de quien de manera cotidiana pueda asumir la multiplicidad y variedad de actividades que se desarrollan en esa dependencia.

La agente municipal Ana C. Vidoret surge como la persona indicada, por su experiencia y responsabilidad acreditadas en todas las tareas que le fueran encomendadas.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase a la agente municipal Ana Cristina Vidoret, legajo N° 1548/02, a cargo de la Coordinación del Transporte Urbano de Pasajeros, a partir del 1ro. de diciembre del año en curso.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES INTENDENCIA

013- 29-11-16 Instrucción sumario administrativo agente Britos, Ramón Agustín (arts. 62 y 63, Ley 9286).

014- 29-11-16 Cesación subrogancia agente Quemada, Raquel Leonor.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE GOBIERNO

026- 30-11-16 Acogimiento reclamo administrativo incoado por el señor Ricardo Pessolani.

027- 30-11-16 Acogimiento reclamo administrativo incoado por la señora Romina Macarena Declaire.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

008- 15-11-16 Otorgamiento licencia por estudio agente Origlia, Florencia Yamile (art. 51, Ley 9256).

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

051- 01-11-16 Aceptación propuesta ejecución obra pavimento de hormigón cuadra 9 de Julio entre Pje. Solís y 26 de Abril.

052- 01-11-16 Aceptación propuesta ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Pellegrini entre 26 de Abril y Lascala.

053- 01-11-16 Aceptación propuesta ejecución obra cordón cuneta cuadra Lavalle entre F. Goumond y J. Aufranc.

054- 08-11-16 Aceptación propuesta ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Pellegrini entre Lascala y Monteagudo.

055- 18-11-16 Aceptación propuesta ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Alvear entre Garbarino y R. de Irlanda.

056- 18-11-16 Aceptación propuesta ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Strenitz entre Chaco y Barberis.

057- 21-11-16 Aceptación propuesta ejecución obra pavimento de hormigón cuadra 26 de Abril entre J. Newbery y Alvear.

058- 21-11-16 Aceptación propuesta ejecución obra cordón cuneta cuadra Saavedra entre F. Azcoaga y J. Valdez.

059- 21-11-16 Aceptación propuesta ejecución obra cordón cuneta cuadra S. Brett entre Runciman y Alem.

060- 25-11-16 Acogimiento reclamo administrativo incoado por la señora Nadia Soledad Vidal.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

018- 30-11-16 Aceptación renuncia agente Lamas, María del Carmen, por acogimiento a jubilación ordinaria.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE AMBIENTE, SERVICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS

015- 01-11-16 Aceptación renuncia agente Cornejo, Delio Pedro, por acogimiento a jubilación ordinaria.

016- 10-11-16 Aceptación renuncia agente Ochova, Carlos Alberto, por acogimiento a jubilación ordinaria.